

C/ Marqués de Murrieta, 76. Ala Oeste 26005 – Logroño. La Rioja Teléfono: 941 291 660 Fax: 941 291 668

Educación, Formación y Empleo

Educación

Ser. /Ref.: SAD/MGM-NSO

Resolución de la Dirección General de Educación por la que se dictan instrucciones para establecer el Protocolo de actuación ante casos de Violencia de Género en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece el concepto de Violencia de Género como aquella violencia que, "como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia". La violencia de género comprende, por tanto, todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, señala como uno de los principios del sistema educativo español "el desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la Violencia de Género". El ámbito educativo, de este modo, cumple dos funciones esenciales en el trabajo de la Violencia de Género: por un lado, la detección y, por otro, la prevención mediante la coeducación de valores impulsando una relación intergénero de reciprocidad, colaboración y respeto. La escuela es el medio ideal para acceder a la población juvenil e introducir valores igualitarios, libres de prejuicios y de estereotipos sexistas, donde se pueden proporcionar modelos de relación desde la igualdad y el respeto a las diferencias individuales.

La Ley 3/2011, de 1 de marzo, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja tiene por objeto "la adopción de medidas integrales y globalizadoras para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sobre la mujer y la ejercida en los ámbitos intrafamiliar y escolar". Asimismo se establece la existencia de un eficiente y coordinado sistema de asistencia a las víctimas garantizándose acciones, asistencia, detección, protección y recuperación para la mujer.

El Gobierno de la Rioja, consciente del papel de la escuela en el proceso de socialización de los alumnos, en el año 1998 comienza la creación de un programa educativo cuyo propósito es sensibilizar y concienciar sobre la coeducación y prevenir conductas violentas. Así nace el "Programa de Buenos Tratos", que comienza a implementarse en 15 centros de Educación Primaria en el curso 1999/2000. En el curso 2007/2008 se amplía el programa para el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil. El Programa de Buenos Tratos, desde el curso escolar 2014/2015, se está llevando a cabo en más de un centenar de centros de la Comunidad autónoma de La Rioja, en coordinación entre las Consejerías de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y de Educación, Formación y Empleo.

Asimismo, durante el curso académico 2014/2015 se puso en funcionamiento el "Programa Relaciones Positivas", en coordinación entre la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en seis centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación

xpediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
0860-2018/127585	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0722512
argo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Director General de Edu	cación		



Secundaria. El objetivo de este programa es la prevención de la violencia de género desde edades tempranas, aprendiendo los alumnos a diferenciar dónde están los límites que marcan el inicio de la violencia en sus relaciones de pareja, así como conocer cuáles son las características básicas que debe reunir una relación de pareja que proporcione bienestar y ayude a crecer como persona, previniendo al mismo tiempo la aparición de cualquier tipo de violencia. En el curso escolar 2015/2016 se implantó en 20 centros; hasta lograr en el curso 2017-2018 su implantación en la totalidad de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones legalmente transferidas, esta Dirección General de Educación ha dispuesto dictar la siguiente Resolución con el fin de regular el Protocolo de actuación ante casos de Violencia de Género en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto establecer el protocolo de actuación ante casos de Violencia de Género en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Concepto de Violencia de Género

La Violencia de Género comprende todo acto de violencia física y/o psicológica, incluyendo agresiones a la libertad sexual, amenazas, coacciones o privación de libertad, que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Tercero. Detección v comunicación

- 1. Cuando un miembro de la comunidad educativa detecte, tenga conocimiento o sospecha de una situación de Violencia de Género ejercida sobre una alumna del centro educativo, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento de la Dirección del centro, a la mayor brevedad posible, mediante la cumplimentación de los informes de notificación de Violencia de Género. El anexo I hace referencia a la comunicación interna de cualquier profesional dentro de la comunidad educativa. El anexo II está dirigido a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el anexo III se dirige a la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito que ante una situación de violencia de género puede activar recursos de protección e intervención con la menor y sus tutores legales, según establece el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- 2. Según establece la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero reguladora de Responsabilidad Penal de los menores, en el caso de un supuesto agresor con edad comprendida entre catorce y dieciocho años tendrá responsabilidad penal. Sin embargo en el caso de los menores de catorce años serán inimputables penalmente, únicamente se deberá notificar a los Servicios Sociales de Base de las localidades y se realizarán intervenciones psicoeducativas de prevención.

DOCUMENTO FIR	MADO ELECT	RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custo diado en repositorio seguro del Gobierno de La Ríoja .	Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2018/127585	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0722512
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Edu	cación		
2			



Cuarto. Comisión de Valoración Urgente de la Convivencia. Características y funciones

- 1. La Comisión de Valoración Urgente de la Convivencia, encargada de gestionar la actuación ante la notificación de un posible caso de Violencia de Género, estará integrada por: la Dirección del centro, el jefe de estudios, el jefe de estudios adjunto o director de etapa, el tutor o tutora tanto de la alumna como del presunto agresor, siempre y cuando sea alumno del centro, el responsable del departamento de orientación del centro y, de existir, el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, siendo el Director del centro el responsable de esta comisión.
- 2. La Comisión de Valoración Urgente de la Convivencia será convocada por la dirección del centro, a la mayor brevedad posible, tras la recepción del informe de notificación de Violencia de Género (Anexo I), y se levantará acta de cada una de las reuniones.
- 3. En el caso de que agresor y víctima pertenezcan a centros educativos diferentes, la Comisión de Valoración Urgente de la Convivencia, a través del responsable del departamento de orientación del centro, se pondrá en contacto con el centro del presunto agresor, donde se deberá de activar la Comisión de Valoración Urgente de la Convivencia con el fin de recabar información y esclarecer los hechos. En este supuesto, las Comisiones de ambos centros deberán coordinarse durante todo el proceso.
- 4. Las funciones de la Comisión de Valoración Urgente de la Convivencia serán:
- a) Recopilar y analizar la información que se tenga de una presunta situación de Violencia de Género en el centro escolar.
- b) Valorar la necesidad de ampliar la información relativa al presunto caso de Violencia de Género. Se podrá recabar información del entorno de los menores a través de los Servicios Sociales de Base con las Unidades de Trabajo Social (UTS) de las localidades y se podrá llevar a cabo una coordinación con los profesionales de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- c) Coordinar la fase de observación, recogida adicional de información y entrevistas con las familias y el alumnado implicado en la situación de Violencia de Género.
- d) Informar a los tutores legales de los menores de dieciocho años implicados en este procedimiento. En el caso de los mayores de edad se comunicará cualquier actuación directamente al afectado, y únicamente a su familia si hay consentimiento del interesado/a.
- e) Establecer la intervención y las medidas a adoptar, tanto protectoras de la víctima como sancionadoras del agresor, siempre y cuando este sea alumno del centro, ante un presunto caso de Violencia de Género y comunicar las mismas a ambas partes.
- f) Poner en conocimiento de la Inspección Técnica Educativa, así como del Servicio de la Consejería competente en materia educativa encargado de la convivencia escolar, el presunto caso de Violencia de Género, remitiendo copia de los informes de notificación de Violencia de Género (anexo I, anexo II y anexo III), así como de todas las actas de las reuniones que la Comisión de Valoración Urgente de la Convivencia haya celebrado.
- g) Comunicar y remitir la notificación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el hecho constitutivo de delito (anexo II). En el caso de los menores de dieciocho años, previa a esta notificación, se realizará una comunicación a sus tutores legales, salvo en los casos de riesgo inminente por situación de urgencia.

DOCUMENTO FIR	MADO ELECT	RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2018/127585	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0722512
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Edu	cación		
2			
·			



- Para la ciudad de Logroño se podrá registrar dicha notificación (anexo II) en la Policía Nacional: Unidad de Familia y Mujer (UFAM), sita en la C/ Serradero nº 26, CP 26008, Tlfno: 941272000.
 - También a través del correo electrónico: logrono.ufam.investigacion@policia.es.
- Para el resto de localidades de la Comunidad Autónoma de La Rioja se llevará a cabo a través de la Guardia Civil: Equipo de Mujer y Menor (EMUME). Se podrá dar registro del documento (anexo II) en los cuarteles que por demarcación territorial le corresponde a cada localidad.
 - También a través del correo electrónico: lo-zon-logrono@guardiacivil.org de la Comandancia de la Guardia Civil de Logroño, sita en C/ Duques de Nájera nº147, CP: 26005, Tlfno 941229900, que es la encargada de centralizar todas las demandas y derivarlas al puesto requerido.
- h) Comunicar y remitir la notificación a la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito (anexo III), mediante el correo electrónico: oficina.victima@larioja.org, para que procedan a la intervención y ofrecezcan a la víctima de violencia de género un asesoramiento globalizado: jurídico, psicológico, social y laboral.
- i) Cumplimentar la Hoja de notificación de riesgo y maltrato infantil para el ámbito escolar de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en el caso de las menores de dieciocho años que hayan sido víctimas de violencia de género.
- j) Informar a la Comisión de Convivencia del centro docente.

Quinto. Principios de la intervención

- 1. Los principios que deben regir la intervención, ante un presunto caso de Violencia de Género, son la protección de la posible víctima, la inmediatez de la actuación, la discreción y la confidencialidad.
- 2. En aquellos casos en los que la Comisión de Valoración Urgente de la Convivencia estime los hechos como graves se aplicarán medidas de urgencia para las partes implicadas, aplicando el procedimiento disciplinario recogido en el Decreto 4/2009, de 23 de enero. Se citará a las familias o representantes legales de los menores de dieciocho años, tanto de la víctima como del agresor, siempre y cuando sea alumno del centro, a la mayor brevedad posible.

Sexto. Medidas de urgencia

En aquellos casos en los que, dada la situación de Violencia de Genero detectada por algún miembro de la comunidad educativa del centro, la Comisión de Valoración Urgente de la Convivencia considere los hechos como urgentes, ya que puedan entrañar situaciones de riesgo, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna:

- a) Medidas que garanticen la seguridad de la alumna, así como medidas de apoyo y ayuda.
- b) Medidas establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, en el caso de que el agresor sea alumno del centro.
- c) Comunicación inmediata a la Inspección Técnica Educativa así como al Servicio de la Consejería competente en materia educativa encargado de la convivencia escolar, remitiendo copia de los Informes de notificación de Violencia de Género (anexo I y anexo II); y copia del acta de las reuniones de la Comisión de Valoración Urgente de la Convivencia.
- d) Citación de urgencia a las familias de las partes implicadas, en el caso de los menores de dieciocho años.

DOCUMENTO FIR	MADO ELECT	RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custo diado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja .	Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2018/127585	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0722512
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Edu	cación		
2			



- e) Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado del hecho constitutivo de delito.
- f) Comunicación, mediante correo electrónico, a la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de los hechos observados y las actuaciones con la víctima de violencia de género.
- g) Cumplimentación de la Hoja de notificación de riesgo y maltrato infantil para el ámbito escolar.

Séptimo. Comunicación con las familias o representantes legales del alumnado

La dirección del centro, junto con el tutor o tutora de la víctima y del agresor, siempre y cuando sea alumnado del centro, citarán a las familias o representantes legales de los alumnos menores de dieciocho años implicados en el caso de Violencia de Género por separado. Estos pondrán en su conocimiento los hechos acaecidos, aportándoles información sobre la situación y las medidas adoptadas y asesorándoles sobre los recursos existentes en la Comunidad Autónoma de la Rioja para casos de Violencia de Género. Cuando una de las partes afectadas sea mayor de edad le será facilitada esta información directamente, y únicamente a sus familiares si hay consentimiento de la interesada.

Octavo. Comunicación al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de Violencia de Género y del agresor

La dirección del centro, bajo los principios de confidencialidad y protección de la intimidad, podrá comunicar al equipo docente del alumnado implicado los hechos acontecidos así como las medidas adoptadas.

Noveno. Procedimiento en casos que requieran recogida adicional de información

- 1. Cuando la Comisión de Valoración Urgente de la Convivencia, tras el análisis de los informes de notificación de Violencia de Género (anexo I), valore la necesidad de recabar más información antes de determinar la existencia o no de un caso de Violencia de Género, se iniciará la fase de observación y recogida adicional de información:
- a) Revisión de la documentación existente del alumnado afectado.
- b) Observación sistemática tanto de la posible víctima como del presunto agresor, en espacios comunes del centro, en el aula y en actividades complementarias o extraescolares.
- c) En aquellos casos en los que se considere oportuno, los tutores de las partes implicadas mantendrán entrevistas con los alumnos implicados con el fin de obtener más información que permita aclarar la situación.
- 2. El proceso de observación y recogida de información se regirá por los siguientes principios:
- a) Inmediatez en las actuaciones.
- b) Protección de los menores implicados.
- c) Preservación de la intimidad de los menores así como de sus familias o representantes legales.
- d) Eliminación de la duplicidad en las intervenciones.

Décimo. Proceso tras el periodo de observación y ampliación de información

1. Si tras el periodo de observación y ampliación de la información la Comisión de Valoración Urgente de la Convivencia determinase que los hechos relatados en los informes de notificación de Violencia de Género no constituyen un acto de Violencia de Género se procederá a archivar el caso, valorándose la conveniencia de realizar un tratamiento educativo si el caso así lo requiriese.

expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2018/127585	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0722512
argo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Director General de Edu	cación		



Además, mediante la remisión del acta, se comunicará lo acordado a la Inspección Técnica Educativa, así como al Servicio de la Consejería competente en materia educativa encargado de la convivencia escolar, y se pondrá en conocimiento de la Comisión de Convivencia del centro tanto lo acaecido como las decisiones adoptadas.

- 2. Si la Comisión de Valoración Urgente de la Convivencia, tras el periodo de observación y ampliación de la información, determinase que los hechos relatados en los informes de notificación de Violencia de Género (anexo I, anexo II y anexo III) constituyen un caso de Violencia de Género:
- a) Adoptará las medidas establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, en el caso de que el agresor sea alumno del centro.
- Establecerá las medidas que garanticen la seguridad de la alumna, así como medidas de apoyo y ayuda.
- c) Informará a la Inspección Técnica Educativa así como al Servicio de la Consejería competente en materia educativa encargado de la convivencia escolar, remitiendo copia del Informe de notificación de Violencia de Género y copia del acta de las reuniones de la Comisión de Urgencia de Convivencia.
- d) Citará a las familias de las partes implicadas, en el caso de los menores de dieciocho años.
- e) Pondrá en conocimiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el hecho constitutivo de delito y a la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito la situación de la víctima.
- f) Cumplimentará la Hoja de notificación de riesgo y maltrato infantil para el ámbito escolar de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en el caso de las menores de dieciocho años que hayan sido víctimas de violencia de género
- g) Pondrá en conocimiento de la Comisión de Convivencia del centro el caso de Violencia de Género.

Undécimo. Seguimiento de la Inspección Técnica Educativa

La Inspección Técnica Educativa realizará seguimiento de las medidas adoptadas así como de las actuaciones realizadas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Duodécimo. Posible caso de Violencia de Género ejercido por algún profesional del centro escolar

En el supuesto de que se conozca, o exista sospecha fundada, que alguna alumna del centro pueda ser objeto de Violencia de Género por parte de algún miembro del personal del centro educativo, la dirección del mismo, tras iniciar el procedimiento del punto cuarto y sucesivos de la presente resolución, deberá comunicarlo de manera inmediata a la Inspección Técnica Educativa, si el presunto agresor es personal docente del centro, o a la administración de la cual depende el profesional, con el fin adoptar las medidas oportunas.

Decimotercero. Posible caso de Violencia de Género sobre una mujer de la comunidad educativa del centro

En caso de que algún miembro de la comunidad educativa del centro conozca, o tenga sospecha fundada, que una trabajadora del centro o madre o representante legal de un/a alumno/a es objeto de violencia de género, lo pondrá en conocimiento, a la mayor brevedad posible, a los Servicios Sociales de Base, a la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito y a las Fuerzas y Cuerpos de

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2018/127585	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0722512
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Director General de Educ	cación		



Seguridad del Estado, según el procedimiento de notificación de Violencia de Género (anexo II y anexo III). Si el presunto agresor es un profesional del centro educativo la dirección del mismo deberá comunicarlo de manera inmediata a la Inspección Técnica Educativa, si pertenece al cuerpo docente, o a la administración de la cual depende el profesional, con el fin adoptar las medidas oportunas.

Decimocuarto. Entrada en vigor

- 1. Lo dispuesto en la presente Resolución tendrá efectos a partir del curso académico 2018/2019.
- 2. Todo aquello no reflejado en esta Resolución se estará a lo determinado en la legislación vigente y -en su caso- a lo que establezca esta Dirección General de Educación, que lo pondrá en conocimiento de los interesados.

	CAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 10
ipo solución	Procedimiento Solicitudes y ramisiones generales	N° Documento 2018/0722512
	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
on		
	solución	Solución Solicitudes y remisiones generales Firmante / Observaciones



Anexo I INFORME DE NOTIFICACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LA COMISIÓN DE VALORACIÓN URGENTE DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

DATOS DEL INFORMANTE
Nombre y apellidos del informante:
Centro educativo:
Dirección del Centro educativo:
Relación del informante con el centro educativo:
DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA
Nombre y apellidos:
Centro educativo y curso:
DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR
Nombre y apellidos:
Centro educativo y curso:
DATOS DE LA SITUACIÓN OBSERVADA (señalando las fechas de las observaciones) Y MEDIDAS
APLICADAS CON LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR Situación detectada:
Oluadion delectada.
Medides de Intervención y Protección con la víctima
Medidas de Intervención y Protección con la víctima:
Medidas de Intervención con el agresor:
DELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE OF AD HINTAN
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
En, adede
Fdo.
Fdo.

DOCUMENTO FIR	MADO ELECTRÓNIC	AMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 10
Expediente	Тіро	Procedimiento	N° Documento
00860-2018/127585	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0722512
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Edu	cación		
2			
			,



Anexo II INFORME DE NOTIFICACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

DATOS DEL INFORMANTE
Nombre y apellidos del informante:
Centro educativo:
Dirección del Centro educativo:
Relación del informante con el centro educativo:
DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA
Nombre y apellidos:
Centro educativo y curso:
DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR
Nombre y apellidos:
Centro educativo y curso:
DATOS DE LA SITUACIÓN OBSERVADA (señalando las fechas de las observaciones) Y MEDIDAS APLICADAS CON LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR
Situación detectada:
Medidas de Intervención y Protección con la víctima:
Medidas de Intervención con el agresor:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
En, adede
Fdo.

DOCUMENTO FIR	MADO ELECTRÓNIC	AMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2018/127585	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0722512
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Educ	ación		
2			



Anexo III INFORME DE NOTIFICACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LA OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

DATOS DEL INFORMANTE
Nombre y apellidos del informante:
Centro educativo:
Dirección del Centro educativo:
Relación del informante con el centro educativo:
DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA
Nombre y apellidos:
Centro educativo y curso:
Contro octobativo y curso.
DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR
Nombre y apellidos:
Centro educativo y curso:
DATOS DE LA SITUACIÓN OBSERVADA (señalando las fechas de las observaciones) Y MEDIDAS APLICADAS CON LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR Situación detectada: Medidas de Intervención y Protección con la víctima:
Medidas de Intervención con el agresor:
DEL A CIÓNI DE DOCUMENTOS CUE CE AD ILINITANI
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
En, adede
Fdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10/ 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2018/127585	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0722512
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			